

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.481

Lunes 22 de Junio de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2827304

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región del Biobío

INCORPORA VÍAS PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA EN LA CIUDAD DE LEBU

(Resolución)

Núm. 974 exenta.- Concepción, 9 de junio de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 18.696, que establece normas sobre transporte de pasajeros; en el decreto N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamenta los servicios nacionales de transporte público de pasajeros; la resolución N° 36, de 1991, complementada por la resolución N° 10, de 1992, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, que delegan facultades en los Secretarios Regionales; Oficio N° 12788, de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío; Opinión Técnica emitida por la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Lebu en correo electrónico del 13 de mayo de 2026, complementado por correo electrónico de 25 de mayo de 2026; Ordinario N° 155, de 2026, que contiene el Informe Técnico de Factibilidad N° 09-F-2026, de la Prefectura de Carabineros de Concepción N° 18; solicitud en Ord. N° 11, de 2026, (Ing. Seremitt 70-23 de 10 abril de 2026), de empresa "Sociedad Romar Limitada"; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

Considerando:

1. Que, a través de Ord. N° 11, de 7 de abril de 2026, de la empresa "Sociedad Romar Limitada", solicitó la modificación del recorrido troncal y variante 1 para la línea N° 2 de taxis colectivos en la comuna de Lebu.

2. Que, conforme lo establecido en el artículo 11° del decreto supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, establece que "Los trazados de los servicios de locomoción colectiva deberán considerar sólo vías autorizadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones."

3. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la resolución N° 36, de 1991, complementada por la resolución N° 10, de 1992, ambas citadas en vistos, esta Secretaría Regional, mediante oficio N° 12788, de 27 de abril de 2026, solicitó el pronunciamiento de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Lebu y de la Prefectura de Carabineros de Chile - Arauco.

4. Que, en correo electrónico de 13 de mayo de 2026, complementado por correo electrónico de 25 de mayo de 2026, la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Lebu proporcionó su opinión técnica, e informa la aprobación del recorrido solicitado por Sociedad Romar Limitada.

5. Que, mediante Ordinario N° 155, de 2026, se remite Informe Técnico de Factibilidad N° 09-F-2026, de 11 de mayo de 2026, de la Prefectura de Carabineros Biobío N° 18, el cual

CVE 2827304

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

informa que el recorrido solicitado no presenta inconvenientes u observaciones respecto del diseño vial propuesto.

6. Que, esta Secretaría Regional ha considerado conveniente, conforme a los antecedentes presentados, autorizar para el transporte público las vías que a continuación se individualizan.

Resuelvo:

1. Incorpórense, en la ciudad de Lebu, Región del Biobío, las siguientes vías por las cuales podrán circular los vehículos que prestan servicios de locomoción colectiva urbana:

LEBU
1. Galvarino, entre calle Luis Uribe y calle Ferrocarriles del Estado.
2. Ferrocarriles del Estado, entre calle Galvarino y calle El Maquinista.
3. El Maquinista, entre calle Ferrocarriles del Estado y Av. Luis Cruz Martínez.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Henry Leonardo Campos Coa, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región del Biobío.

